

2022 INFORME
INDIVIDUAL

INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

| | | |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| | PREFACIO | 9 |
| | NOTA METODOLÓGICA | 15 |
| 1 | Datos Generales | 27 |
| 2 | Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría | 31 |
| 3 | Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados | 35 |
| 4 | Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados | 41 |
| 5 | Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño | 49 |
| 6 | Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño | 139 |
| 7 | Dictamen | 143 |
| 8 | Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización | 147 |
| 9 | Apéndice | 151 |



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Poblano del Deporte**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como a las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

| Primer Rubro de Clasificación | | | | | | | | |
|-------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------|---------------|--------------|
| | Apartado General | Tipo de Auditoría | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento | | | | | |
| Número | 5 | 5.1 | 5.1.1 | 5.1.2 | 5.1.3 | 5.1.4 | 5.1.5 | 5.1.6 |
| Descripción | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Cuenta Pública | Control Interno | Ingresos | Egresos | Adquisiciones | Obra Pública |

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

| Numeración | Apartado Correspondiente | Ejemplo | Comentario |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer Rubro de clasificación | | | |
| 5 | Apartado General | Resultados de Fiscalización Superior | |
| 5.1 | Tipos de Auditoría | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | |
| 5.1.4 | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Egresos | <i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i> |
| Segundo Rubro de clasificación | | | |
| 7 | Elemento de Revisión | Servicios Personales | <i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i> |
| | Importe Observado | \$1,364,692.59 | |
| | Documentación Soporte | <ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas | |
| | Descripción de las Observaciones | | |
| | Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada | Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión | |
| | Resultado | Solicitud de aclaración | |
| | Fundamento Legal Aplicable | | |

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

| Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño | | | | |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------------|
| | Apartado General | Tipo de Auditoría | Tipo de vertiente | |
| Número | 5 | 5.2 | 5.2.1 | 5.2.2 |
| Descripción | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes | Resultados y Recomendaciones |

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

| Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Apartado General | Tipo de Auditoría | Tipo de vertiente | | | | |
| Número | 5 | 5.2 | 5.2.1 | | | 5.2.2 |
| Descripción | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes | | | Resultados y Recomendaciones |
| Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño | | | | | | |
| 1 (P) | 2 (PP) | 3 (S) | 4 (E) | 5 (RC) | 6 (MCI) | 7 (PG) |
| Planeación | Programación y Presupuestación | Seguimiento | Evaluación | Rendición de Cuentas | Mecanismos de Control Interno | Perspectiva de Género |
| (a) (b) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) |
| Procedimientos Específicos | | | | | | |
| (P-PED/PMD) | (PP-DPP) | (S-CFPP) | (E-PAE) | (RC-LGCG) | (MCI-AC) | (PG-PPG) |
| Instrumentos de planeación | Diseño de los Programa presupuestarios | Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios | Programa Anual de Evaluación | Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Ambiente de Control | Programas presupuestarios con Perspectiva de Género |
| (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) |
| (P-ODS) | (PP-DID) | | (E-AI) | (RC-PC) | (MCI-AR) | (PG-PPG) |
| Objetivos de Desarrollo Sostenible | Diseño de los Indicadores de Resultados | | Auditorías Internas | Participación Ciudadana | Administración de Riesgos | Acciones con Perspectiva de Género |
| (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | | (b) (c) | (b) | (a) | (a) (b) (c) |
| (P-IN) | (PP-IPP) | | | | (MCI-AC) | |
| Inclusión Social | Información Programática y Presupuestaria | | | | Actividades de Control | |
| (b) | (a) (b) (c) | | | | (a) | |
| | | | | | (MCI-IC) | |
| | | | | | Información y Comunicación | |
| | | | | | (a) | |
| | | | | | (MCI-S) | |
| | | | | | Supervisión | |
| | | | | | (a) | |

| | |
|-----|-----------------|
| (a) | Paraestatales |
| (b) | Ayuntamientos |
| (c) | Paramunicipales |

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

| Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas) | Recomendación | Clave de la Entidad Fiscalizada | Año de la Cuenta Pública | Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i> | Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i> |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| 1 | | 9077 | 2022 | S | CFPP |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

| Numeración | Apartado Correspondiente | Ejemplo | Comentario |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer Rubro de clasificación | | | |
| 5 | Apartado General | Resultados de Fiscalización Superior | |
| 5.2 | Tipos de Auditoría | Auditoría de Desempeño | |
| 5.2.2 | Resultados y Recomendaciones de Desempeño | | |
| | Procedimiento General | Seguimiento | |
| | Procedimiento Específico | Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP) | |
| | Descripción del Resultado | S-CFPP | |
| | Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada | | |
| 7 | Recomendación | 9077-2022-S-CFPP | <i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i> |
| | Fundamento Legal | | |

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene por objeto coordinar el Sistema Estatal del Deporte, ejecutar acciones tendientes a fomentar la actividad deportiva, proporcionar todo tipo de recursos necesarios para la práctica del deporte, así como fomentar la creación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos, promoviendo la participación de los sectores público, privado y social, en esta actividad.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Poblano del Deporte**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$56,124,578.56 (cincuenta y seis millones ciento veinticuatro mil quinientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$44,899,662.85 (cuarenta y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Poblano del Deporte**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el quinto corresponde al análisis de implementación de los mecanismos de control interno; y en el sexto procedimiento, se revisan los objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Programa presupuestario (Pp) y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$102,148.70
Soporte documental

Documentación soporte:

Balance presupuestario

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la Información Financiera proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, se identificó en el Balance presupuestario, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el concepto de "Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior", en la columna devengado, se presenta la cantidad de \$102,148.70, de la cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó el soporte documental del reintegro, o bien, los oficios de solicitud de asignación y autorización para la utilización del recurso emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas. Lo anterior se detalla en el Anexo 1 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIPD/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: reportes de transferencias SPEI; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; oficio

número DGIPD/0381/2024 de asunto "Reintegros al estado" de fecha 5 de marzo de 2024; y documento denominado "Reintegros al Estado, Ejercicio 2022"; entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que en su documento denominado "Reintegros al Estado, Ejercicio 2022" integra la cantidad de \$102,148.70, e indica que corresponde al Capítulo 1000 (Servicios Personales) por motivo de economías por concepto de retardos, inasistencias y vacantes por recontractación de personal, así como, proporciona reportes de transferencias SPEI de fecha 08 de marzo de 2024 a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas que suman la cantidad de \$102,148.70 y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Gobierno del Estado de Puebla, a favor de la Entidad Fiscalizada, por concepto de reintegros; por lo que, la Entidad Fiscalizada justifica el presente resultado, toda vez que remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33 fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18 y 31, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 52 y 66, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte en el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se identificaron ingresos devengados por concepto de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones" por \$99,556,187.13; sin embargo, en el Anexo 08 denominado "Cédula de Ingresos" presenta integración de dichos ingresos que suma \$99,481,539.42 por lo anterior, se determinó una diferencia por \$74,647.71; misma que se detalla en el Anexo 2 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual el Anexo 08 denominado "Cédula de Ingresos" integra ingresos que suman \$99,481,539.42; cantidad

menor a lo que presenta el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el cual forma parte integrante de la Cuenta Pública Estatal.

Así mismo, implementar mecanismos de control que permitan asegurar que la información presentada por Entidad Fiscalizada cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIPD/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Anexo 8 Cédula de Ingresos y balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2022.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que integra en el Anexo 8 ingresos en cantidad de \$99,556,187.13; considerando los importes de las balanzas de comprobación mensuales del ejercicio fiscal 2022, por lo que la Entidad aclara dicha diferencia, toda vez que remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-CP-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Poblano del Deporte implemente mecanismos de control, a efecto de asegurar que la información proporcionada a este ente fiscalizador cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso A) "Estado de Situación Financiera".

5.1.2 Egresos

3. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto

Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

La Entidad Fiscalizada no presentó el tabulador de sueldos aprobado.

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, referente a Servicios Personales, con relación al Anexo 9 denominado "Nominas Quincenales o Mensuales del Ejercicio Fiscal 2022", se identificó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó el tabulador de sueldos y salarios autorizado del personal permanente y eventual del ejercicio 2022. Asimismo, se constató que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, presenta en el Capítulo 1000 Servicios Personales, en la columna devengado, importe por \$30,151,861.85. Lo anterior se detalla en el Anexo 3 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita proporcione la plantilla del personal autorizada, el tabulador de sueldos y salarios autorizado para el ejercicio 2022, así como, la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIPD/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios de asunto "Se informa Suficiencia Presupuestaria" de los trimestres del ejercicio 2022, anexos, oficio de asunto "Auditorías Instituto Poblano del Deporte 2022", y oficio de asunto "Se Informa Validación de Plantilla".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica con los oficios números DPPP/0353/2022, del 25 de enero de 2022; DPPP/1678/2022, del 29 de abril de 2022; DPPP/2404/2022, del 23 de mayo de 2022; DPPP/3589/2022, del 25 de mayo de 2022; DPPP/3894/2022, del 10 de junio

de 2022; y DPPP/5757/2022, del 04 de octubre de 2022; todos de asunto "Se informa Suficiencia Presupuestaria"; girados a la Entidad Fiscalizada por la Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el recurso autorizado para el pago de las plazas de lista de raya y personal eventual; así como, en los anexos de dichos oficios indica categoría, cantidad de plazas, importe bruto e importe neto de las mismas; además, remitió oficio número DPPP/0613/2022 del 04 de febrero de 2022, de asunto "Se Informa Validación de Plantilla", para las plazas de confianza y honorarios, el cual en su anexo indica los conceptos de categoría, descripción, plaza, régimen de contratación, sueldo confianza, sueldo honorarios, compensación y dispensa, entre otros; para el ejercicio fiscal de 2022. Por lo que la Entidad Fiscalizada remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva. Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 19 primer párrafo, fracción I, y apartado "G", numeral 3, titulado 3: Tabuladores y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos de las Entidades Paraestatales, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$15,867,575.80

Documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Instituto Poblano del Deporte, se identificó en la Balanza de comprobación de diciembre 2022 y en los auxiliares de cuentas del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos por \$45,648,887.44 en el Capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" al respecto, de la información proporcionada, no fue localizada la documentación que sustente el gasto en la partida 5.2.4. "Ayudas sociales", por lo que de la suma de los saldos correspondientes a los meses de julio, octubre y diciembre de 2022 que presentan las subcuentas 5.2.4.1.6 "Ayudas en Materia de Alimentación" por \$1,620,248.32; 5.2.4.1.7 "Ayudas en materia de formación educativa y cultural" por \$13,283,406.62; 5.2.4.1.9 "Otras ayudas" por \$831,415.26 y 5.2.4.3.5.2 "Ayudas sociales a Instituciones Deportivas sin fines de Lucro" por \$132,505.60, que suman la cantidad de \$15,867,575.80; se solicita remitir la normativa emitida para otorgar las citadas ayudas sociales, listado oficial de beneficiarios e integración de expedientes; así como, pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, en su caso las aclaraciones

que considere pertinentes. Lo anterior se detalla en el Anexo 4 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIPD/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: papel de trabajo de integración de ayudas sociales de los meses de julio y diciembre 2022, expedientes de las cuenta de ayudas sociales por concepto de ayudas en materia de alimentación, de formación educativa y cultural; a instituciones sin fines de lucro; y otras ayudas, de los meses de julio, octubre y diciembre, consistente en pólizas, comprobantes de pago, registros de inscripción, suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencia fotográfica, entre otros; así como, documento denominado Anexo 4 que contiene la normativa aplicable para la entrega de ayudas sociales.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica que la cantidad de \$15,867,575.80 que corresponde a ayudas sociales por concepto de apoyos para hospedaje y alimentos para participantes del torneo internacional de futbol para ciegos y débiles visuales denominado "Ibsa Football World Grand Prix 2022"; hospedaje y alimentos para los participantes de las diferentes etapas de los juegos Nacionales CONADE 2022, de las disciplinas de luchas asociadas y tenis de mesa; apoyo para adquisición de uniformes de competencia de las disciplinas de Handball, futbol, voleibol, basquetbol, voleibol playa, tenis, tenis de mesa y ajedrez para los participantes en la etapa regional y macro regional rumbo al evento multideportivo denominado Nacionales CONADE 2022; apoyo para adquisición de uniformes para participantes de la etapa macro regional rumbo a los juegos Nacionales CONADE 2022, de las disciplinas de judo y luchas asociadas; apoyo para la logística del abanderamiento de los participantes de los juegos Nacionales CONADE 2022; apoyo a la Asociación Poblana de Tenis A.C., para el torneo denominado Nacional Puebla 2022, para material deportivo; premiación (trofeos) y arbitraje; apoyo para premios a los participantes de la carrera por la mujer en el mes de junio de 2022; entre otros; proporcionando expedientes integrados por pólizas, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud de cotizaciones, contratos, dictamen de excepción, lista de beneficiarios, información general de los proveedores, entre otros, asimismo, la Entidad Fiscalizada relaciona en su documento denominado Anexo 4 la normatividad aplicada para el otorgamiento de ayudas sociales, mencionando el Decreto de Creación del Instituto Poblano del Deporte, Reglamento Interior del Instituto Poblano del Deporte, y Ley Estatal del Deporte. Por lo que, de los meses de julio, octubre y diciembre de 2022 remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva. Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV, 77, 81, 82, 83 y 84, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 31 fracción I y II inciso a), b) y c) y artículo 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable; Numeral 72 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

5. Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, referente a 105 expedientes de adjudicación revisados en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, de los cuales en 2 contratos se observó lo siguiente:

- 1) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Adquisición de productos químicos para el mantenimiento de las albercas de los polideportivos "Mario Vázquez Raña", "San Andrés Cholula" y "Parque Ecológico" pertenecientes al Instituto Poblano del Deporte", por un monto de \$757,311.80; se identificó falta de documentación en el expediente de adjudicación directa, toda vez que no presentó oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración; y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.
- 2) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Adquisición de Productos Químicos para el mantenimiento de las Albercas de la Unidad Deportiva Mario Vázquez Raña, Polideportivo Parque Ecológico y Polideportivo San Andrés Cholula", por un monto de \$252,404.40; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración; y garantía de cumplimiento.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente; así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIPD/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 2 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que presentó la siguiente información:

1. Respecto al contrato por un monto de \$757,311.80, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
2. Respecto al contrato por un monto de \$252,404.40, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Poblano del Deporte implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable; así como asegurar que se cuente con el oficio mediante el cual se remite contrato a la Secretaría de Administración, en cumplimiento con los artículos 45, fracción IX y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, referente a 105 expedientes de adjudicación revisados en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y concurso por invitación, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, de los cuales en 1 contrato se observó lo siguiente:

- 1) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Adquisición de papelería", por un monto de \$239,850.88; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó garantía de cumplimiento; solicitud de pago; oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración; y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.

El detalle del contrato se muestra en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente; así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIPD/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: una carpeta digital que contiene información del procedimiento de adjudicación observado.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que presentó la siguiente información: respecto al contrato por un monto de \$239,850.88, proporcionó ficha informativa de garantía de cumplimiento, solicitud de pago, y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-R-03 Recomendación

Para que el Instituto Poblano del Deporte implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable; así como asegurar que se cuente con el oficio mediante el cual se remite contrato a la Secretaría de Administración, en cumplimiento con los artículos 45, fracción IX y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, referente a 105 expedientes de adjudicación revisados en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y concurso por invitación, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, de los cuales en 2 contratos se observó lo siguiente:

- 1) Del contrato sin número, formalizado con Proveedora LITHO, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de material deportivo para municipios participantes del evento denominado Recorre Puebla 2022", por un monto de \$255,436.96; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, solicitud del pago, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, y garantía de cumplimiento.
- 2) Del contrato sin número, formalizado con Saysaleo S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de Chalecos para el personal del INPODE para su identificación durante el evento denominado Maratón Puebla 2022", por un

KGLG/DHR/JOGL

IFDI08.5-001-00

monto de \$68,352.62; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó garantía de cumplimiento, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y solicitud de pago.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 7 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente; así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIPD/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 2 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que presentó la siguiente información:

1. Respecto al contrato con el proveedor Proveedora LITHO, S.A. de C.V., por un monto de \$255,436.96, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, solicitud de pago y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
2. Respecto al contrato con el proveedor Saysaleo S.A. de C.V., por un monto de \$68,352.62, proporcionó: solicitud de pago y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-R-04 Recomendación

Para que el Instituto Poblano del Deporte implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable; así como asegurar que se cuente con el oficio mediante el cual se remite contrato a la Secretaría de Administración, en cumplimiento con los artículos 45, fracción IX y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, referente a 105 expedientes de adjudicación revisados en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y concurso por invitación, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, de los cuales en 5 contratos se observó lo siguiente:

- 1) Del contrato sin número, formalizado con Comercializadora y Servicios en Gas L.P. SEGAS, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de gas L. P. para la unidad deportiva Mario Vázquez Raña, Centro de Alto Rendimiento Mario Vázquez Raña, polideportivo "Parque Ecológico" y polideportivo "San Andrés Cholula", inmuebles en resguardo del Instituto Poblano del Deporte", por un monto de \$699,999.96; se identificó falta de documentación en el expediente de adjudicación directa, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.
- 2) Del contrato sin número, formalizado con Gas Honestidad S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de suministro de GAS LP", por un monto de \$150,000.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración; y garantía de cumplimiento.
- 3) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Servicio de Gestoría para Conexión de media tensión en las instalaciones del Velódromo Salomón Jauli Dávila", por un monto de \$146,588.35; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración;

documento que acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento, solicitud de pago, y oficio de autorización del gasto.

- 4) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Servicio de suministro de agua potable para el polideportivo Parque Ecológico", por un monto de \$167,968.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó oficio de autorización del gasto, documento mediante el cual acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, acta entrega recepción y/o finiquito y constancia del padrón de proveedores.
- 5) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Servicio de suministro de agua potable para el Polideportivo Parque Ecológico", por un monto de \$233,856.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó constancia del padrón de proveedores, dictamen de excepción, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 8 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente; así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIPD/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 5 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que presentó la siguiente información:

1. Respecto al contrato con el proveedor Comercializadora y Servicios en GAS L.P. SEGAS, S.A. DE C.V., por un monto de \$699,999.96, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin embargo, omitió proporcionar el documento que acredite la capacidad económica y financiera y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

2. Respecto al contrato con el proveedor Gas Honestidad S.A. de C.V., por un monto de \$150,000.00, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
3. Respecto al contrato por un monto de \$146,588.35, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, documento que acredite la capacidad económica y financiera, y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, solicitud de pago y oficio de autorización del gasto.
4. Respecto al contrato por un monto de \$167,968.00, proporcionó: oficio de autorización del gasto, documento que acredite la capacidad económica y financiera, ficha informativa de garantía de cumplimiento, acta entrega recepción y/o finiquito; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
5. Respecto al contrato por un monto de \$233,856.00, proporcionó: constancia de padrón de proveedores y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin embargo, omitió proporcionar oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-R-05 Recomendación

Para que el Instituto Poblano del Deporte implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable; así como asegurar que se cuente con el documento que acredite la capacidad económica y financiera, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, solicitud de pago y oficio de autorización del gasto, en cumplimiento con los artículos 45, fracción IX, 58, 71 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, referente a 105 expedientes de adjudicación revisados en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y concurso por invitación, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, de los cuales en 2 contratos se observó lo siguiente:

- 1) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Servicio de Fotocopiadoras", por un monto de \$252,000.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y garantía de cumplimiento.
- 2) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Servicio de Fotocopiadoras", por un monto de \$240,000.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 9 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente; así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIPD/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 2 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que presentó la siguiente información:

1. Respecto al contrato por un monto de \$252,000.00, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
2. Respecto al contrato por un monto de \$240,000.00, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-R-06 Recomendación

Para que el Instituto Poblano del Deporte implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable; así como asegurar que se cuente con el oficio mediante el cual se remite contrato a la Secretaría de Administración, en cumplimiento con los artículos 45 fracción IX y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, referente a 105 expedientes de adjudicación revisados en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y concurso por invitación, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, de los cuales en 9 contratos se observó lo siguiente:

- 1) Del contrato sin número, formalizado con Construcciones y Agregados Cholallan S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Mantenimiento a las bombas y filtros de las Albercas del Deportivo Parque Ecológico y de la Unidad Deportiva Mario Vázquez Raña", por un monto de \$257,000.00, se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la Adquisición, solicitud del pago del proveedor, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y garantía de cumplimiento.
- 2) Del contrato sin número, formalizado con Promsenco Mayoristas S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Mantenimiento a las Instalaciones Eléctricas del Polideportivo Parque Ecológico", por un monto de \$250,000.00, se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, solicitud de pago y garantía de cumplimiento.
- 3) Del contrato sin número, formalizado con Grupo Constructor Apparell, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adjudicación de la prestación del servicio de conservación y mantenimiento para el Polideportivo de San Andrés Cholula y el Polideportivo Parque Ecológico, consistente en la preparación de la superficie pintar incluyendo resanes con plaste, aplicación de sellador a dos manos, resanes con mortero, aplicación de pintura acrílica lavable en muros, columnas, traveses y plafones incluyendo suministro de material en las instalaciones del Polideportivo "San Andrés Cholula" y en las gradas de la alberca del Polideportivo Parque Ecológico", por un monto de \$249,997.75; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, solicitud de pago y garantía de cumplimiento.
- 4) Del contrato sin número, formalizado con Grepo S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Prestación del servicio de mantenimiento para las tuberías del sistema de riego en los Inmuebles Canchas La Noria, Polideportivo Parque Ecológico y Unidad Deportiva Mario Vázquez Raña, mismos que se encuentran a resguardo del Instituto Poblano del Deporte", por un monto de \$249,991.60; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, solicitud de pago y garantía de cumplimiento.
- 5) Del contrato sin número, formalizado con Firla Constructor y Edificaciones S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de pintura de Centro de Alto rendimiento (CAR) "Mario Vázquez Raña" (Fachada, Habitaciones, Pasillo, Lobby, Comedor interior y exterior)", por un monto de \$248,820.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, oficio de autorización del gasto, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, solicitud de pago, cotizaciones recibidas de proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones y garantía de cumplimiento.

- 6) Del contrato sin número, formalizado con Comercializadora del Este, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de mantenimiento a los aparatos deportivos de la Unidad Deportiva Mario Vázquez Raña y el Polideportivo de San Andrés Cholula", por un monto de \$244,683.47; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, solicitud de pago y garantía de cumplimiento.
- 7) Del contrato sin número, formalizado con Grepo S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Lockers del Polideportivo Parque Ecológico", por un monto de \$125,480.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó oficio de autorización del gasto, comprobante de pago, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y Acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.
- 8) Del contrato sin número, formalizado con Construcción y Coordinación de Proyectos, cuyo objeto del contrato es "Servicio de Pintura, Resane y Reparación de Puertas del Polideportivo Parque Ecológico", por un monto de \$112,025.38; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó oficio de autorización del gasto, constancia del padrón de proveedores, garantía de cumplimiento y oficio mediante el cual se remite el contrato a Secretaría de Administración.
- 9) Del contrato sin número, formalizado con Asvalo S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Logística (Material) para el desarrollo de las competencias de las disciplinas deportivas de Atletismo y Taekwondo, en la etapa Estatal rumbo a los Nacionales CONADE 2022", por un monto de \$114,635.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento mediante el cual acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 10 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente; así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIPD/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente

en: 9 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que presentó la siguiente información:

1. Respecto al contrato con el proveedor Construcciones y Agregados Cholallan S.A. de C.V., por un monto de \$257,000.00, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar la solicitud del pago del proveedor y el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
2. Respecto al contrato con el proveedor Promsenco Mayoristas S. de R.L. de C.V., por un monto de \$250,000.00, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, ficha informativa de garantía de cumplimiento y solicitud de pago; sin embargo, omitió proporcionar oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
3. Respecto al contrato con el proveedor Grupo Constructor APPARELL, S.A. DE C.V., por un monto de \$249,997.75, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, nota aclaratoria de garantía de cumplimiento y solicitud de pago; sin embargo, omitió proporcionar oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
4. Respecto al contrato con el proveedor Grepo S.A. de C.V., por un monto de \$249,991.60, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, ficha informativa de garantía de cumplimiento y solicitud de pago; sin embargo, omitió proporcionar oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
5. Respecto al contrato con el proveedor Firla Constructor y Edificaciones S.A. DE C.V., por un monto de \$248,820.00, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, oficio de autorización del gasto y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración; y solicitud de pago.
6. Respecto al contrato con el proveedor Comercializadora del Este, S. de R.L. de C.V., por un monto de \$244,683.47, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración; y solicitud de pago.
7. Respecto al contrato con el proveedor Grepo S.A. de C.V., por un monto de \$125,480.00, proporcionó: oficio de autorización del gasto y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin embargo, omitió proporcionar oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

8. Respecto al contrato con el proveedor Construcción y Coordinación de Proyectos., por un monto de \$112,025.38, proporcionó: oficio de autorización del gasto, constancia padrón de proveedores y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
9. Respecto al contrato con el proveedor Asvalo S.A. de C.V., por un monto de \$114,635.00, proporcionó: documento que acredite la capacidad económica y financiera, y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-R-07 Recomendación

Para que el Instituto Poblano del Deporte implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable; así como asegurar que se cuente con solicitud del pago del proveedor y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, en cumplimiento con los artículos 45, fracción IX, 58 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, referente a 105 expedientes de adjudicación revisados en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y concurso por invitación, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, de los cuales en 7 contratos se observó lo siguiente:

- 1) Del contrato sin número, formalizado con Grupo Constructor Apparell, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de mantenimiento a bomba y filtros de la alberca y a la caldera de la unidad deportiva Mario Vázquez Raña", por un monto de \$211,378.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó garantía de cumplimiento y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
- 2) Del contrato sin número, formalizado con Melutex S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adjudicación de la prestación del servicio de mantenimiento y reparación del transformador y cables de potencia, pruebas de resistencia de aislamiento a cables de potencia, pruebas de puntos calientes con termovisión y desasolve en registros de media tensión de la Unidad Deportiva Mario Vázquez Raña", por un monto de \$210,905.01; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración; y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.
- 3) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Servicio de reparación del tanque termo con capacidad de 10,000 lts ubicado en las instalaciones de la unidad deportiva MARIO VAZQUEZ RAÑA", por un monto de \$202,877.04; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó oficio de autorización del gasto, constancia del padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, documento que acredite la actividad económica, documento que acredite la capacidad económica y financiera, acta recepción y/o finiquito y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
- 4) Del contrato sin número, formalizado con Saysaleo S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Mantenimiento a Bomba de Alberca y Caldera del Polideportivo San Andrés Cholula", por un monto de \$227,128.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó oficio de autorización del gasto, garantía de cumplimiento y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
- 5) Del contrato sin número, formalizado con Comercializadora Caroma S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adjudicación de la Prestación del Servicio de mantenimiento a Filtros y Válvula de Posiciones de 36", de la alberca y Chapoteadero en Unidad Deportiva "Mario Vázquez Raña" y mantenimiento a Filtros de alberca Semiolímpica del Polideportivo Parque Ecológico", por un monto de \$141,018.47; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó garantía de cumplimiento, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y solicitud de pago.
- 6) Del contrato sin número, formalizado con Asvalo S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Mantenimiento y Reparación a las Calderas que suministran el agua caliente a las regaderas del Polideportivo Parque Ecológico", por un monto de \$100,000.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó

oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, garantía de cumplimiento y acta de recepción y/o finiquito.

- 7) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Servicio Integral de Control y Exterminación de Plagas y Desratización en los Inmuebles en resguardo del Instituto Poblano del Deporte", por un monto de \$110,000.00, se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 11 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente; así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIPD/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 7 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que presentó la siguiente información:

1. Respecto al contrato con el proveedor Grupo Constructor APPARELL, S.A. de C.V., por un monto de \$211,378.00, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
2. Respecto al contrato con el proveedor Melutex S.A. de C.V., por un monto de \$210,905.01, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
3. Respecto al contrato por un monto de \$202,877.04, proporcionó: oficio de autorización del gasto, constancia del padrón de proveedores, documento en el que acredita la actividad económica, y acta recepción y/o finiquito; sin embargo; omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

4. Respecto al contrato con el proveedor Saysaleo S.A. de C.V., por un monto de \$227,128.00, proporcionó: oficio de autorización del gasto; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
5. Respecto al contrato con el proveedor Comercializadora Caroma S.A. de C.V., por un monto de \$141,018.47; omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración; y solicitud de pago.
6. Respecto al contrato con el proveedor Asvalo S.A. de C.V., por un monto de \$100,000.00, proporcionó: acta recepción y/o finiquito; sin embargo, omitió proporcionar oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
7. Respecto al contrato por un monto de \$110,000.00, proporcionó: documento que acredita la capacidad económica y financiera; sin embargo, omitió presentar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-R-08 Recomendación

Para que el Instituto Poblano del Deporte implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable; así como asegurar que se cuente con el oficio mediante el cual se remite contrato a la Secretaría de Administración y solicitud de pago, en cumplimiento con los artículos 45, fracción IX, 58 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Traslado y Viáticos

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, a 105 expedientes de adjudicación revisados en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de

adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y concurso por invitación, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, de los cuales en 1 contrato se observó lo siguiente:

- 1) Del contrato sin número, formalizado con Ghick México S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de transporte terrestre para los participantes de las disciplinas deportivas de boxeo, fútbol 6x6 y artes marciales, para la etapa nacional de los "Juegos Nacionales Populares 2022" que se llevará a cabo del 23 al 29 de octubre del presente año, en Oaxtepec, Morelos", por un monto de \$130,280.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, documento que acredite la capacidad económica y financiera, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, garantía de cumplimiento y acta entrega recepción y/o finiquito.

El detalle del contrato se muestra en el Anexo 12 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente; así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIPD/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 14 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva consistente en: una carpeta digital que contiene información del procedimiento de adjudicación observado.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, presentó la siguiente información: Respecto al contrato con el proveedor Ghick México S.A. de C.V., por un monto de \$130,280.00, proporcionó: documento que acredita la capacidad económica y financiera, y acta entrega recepción y/o finiquito; así como documentación comprobatoria y justificativa respectiva; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-R-09 Recomendación

Para que el Instituto Poblano del Deporte implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable; así como asegurar que se cuente con el oficio mediante el cual se

KGLG/DHR/JOGL

IFDI08.5-001-00

remite contrato a la Secretaría de Administración, en cumplimiento con los artículos 45, fracción IX y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, referente a 105 expedientes de adjudicación revisados en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y concurso por invitación, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, de los cuales en 18 contratos se observó lo siguiente:

- 1) Del contrato sin número, formalizado Grupo Ramaca México S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de Material diverso para la Logística del Evento denominado Maratón Puebla 2022", por un monto de \$252,737.32; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, solicitud de pago y garantía de cumplimiento.
- 2) Del contrato sin número, formalizado con Corporativo Lastro S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de logística (carpas, tablonés, sillas y manteles) para el evento denominado "Maratón Puebla 2022", que se llevará a cabo el 27 de noviembre del Presente año", por un monto de \$257,098.60; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, solicitud de pago para el proveedor (área financiera), acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó las adquisiciones, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y garantía de cumplimiento.
- 3) Del contrato sin número, formalizado con Rospar Papelera y Suministros Conexos S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Logística: Renta de Vallas y Unifilas para el evento denominado Maratón Puebla 2022", por un monto de

\$253,986.70; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, solicitud del pago del proveedor, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y garantía de cumplimiento.

- 4) Del contrato sin número, formalizado con Impulso Empresarial la Fragua S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adjudicación del servicio de Logística concerniente al regreso de tiempos de los corredores que asistirán al evento denominado "Maratón Puebla 2022", a Celebrarse el 27 de noviembre", por un monto de \$255,200.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, documento que acredite la capacidad económica y financiera, solicitud de pago, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y garantía de cumplimiento.
- 5) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Servicio de Logística referente al arrendamiento de Multifuncionales para los días 25 y 26 de noviembre y Sanitarios Portátiles Estándar, para el evento denominado "Maratón Puebla 2022", que se llevará a cabo el 27 de noviembre del presente año", por un monto de \$124,911.12; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, solicitud de pago, documento que acredite la actividad comercial, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y garantía de cumplimiento.
- 6) Del contrato sin número, formalizado con Proceso de Comunicación Publicitaria de Secuencia Temporal del Anuncio S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Logística: Renta de equipos de Radio de Comunicación, Renta de Planta de Luz, Cámaras, Tripies, Circuito Cerrado de Televisión Profesional, Equipo de Audio Lineal y Elevado para el Evento Denominado Maratón Puebla 2022", por un monto de \$257,012.18; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó garantía de cumplimiento, solicitud de pago, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.
- 7) Del contrato sin número, formalizado con Lykke Mkt Group, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Logística referente a Instalación y Montaje de Estructuras, Arrendamiento de Mamparas y marcaje de ruta continua, para el evento denominado Maratón Puebla 2022", por un monto de \$257,017.91; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.
- 8) Del contrato sin número, formalizado con Corporativo Lastro S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Alimentos 106 Platillos 3 tiempos, para el evento Paseo de Campeones", por un monto de \$70,000.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda

vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y solicitud de pago.

- 9) Del contrato sin número, formalizado con Comercializadora Prosynergia S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de arrendamiento de micrófonos, Sistema de Audio Portátil y Mezcladora Soundtrack, para la Logística del Evento denominado Maratón Puebla 2022", por un monto de \$246,583.72; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
- 10) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Servicio de Logística relativo a impresiones para el evento Maratón de Puebla 2022", por un monto de \$133,353.21; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó garantía de cumplimiento y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
- 11) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Adquisición de diverso Material para la Logística del Evento denominado Maratón Puebla 2022", por un monto de \$245,688.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y garantía de cumplimiento.
- 12) Del contrato sin número, formalizado con Comercializadora Prosynergia, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de audio para la logística del evento deportivo denominado "Recorre Puebla 2022" Serial Atlético", por un monto de \$124,501.74; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento, documento que acredite la capacidad de ejercicio de las personas morales y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
- 13) Del contrato sin número, formalizado con Ghick México S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Transporte Terrestre para las personas que asistirán a las ruedas de prensa que se llevarán a cabo en la Ciudad de Puebla y en la Ciudad de México, para la presentación del V Congreso de Ciencias Aplicadas al Deporte "DEPORTIUM 2022", así como para el traslado de los Ponentes que participarán en el mismo evento", por un monto de \$124,178.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento, solicitud de pago y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
- 14) Del contrato sin número, formalizado con Promsenco Mayoristas S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Transporte Aéreo para los Participantes de las Disciplinas Deportivas de Ciclismo y Basquetbol, que son parte de la Delegación Poblana, en la Etapa Final de la Edición Nacionales CONADE 2022", por un monto de \$123,468.48; se identificó falta de documentación en el

expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, garantía de cumplimiento, solicitud de pago y acta entrega recepción y/o finiquito.

- 15) Del contrato sin número, formalizado con Proveedora Litho, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de material deportivo para deportistas que participaron en la etapa nacional del evento "Encuentro Nacional Deportivo Indígena 2022" realizada en Oaxtepec, Yautepec, Morelos, del 26 de septiembre al 01 de octubre del 2022", por un monto de \$120,269.99; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad de ejercicio de las personas morales, documento que acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento, acta recepción y/o finiquito y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
- 16) Del contrato sin número, formalizado con Comercializadora de Productos en Insumos del Golfo S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Logística (Equipo de Audio, Vallas, Unifilas y Templete) para el desarrollo en las competencias de las disciplinas deportivas de Boxeo y Karate Do, en la etapa regional de la Edición Nacionales CONADE 2022", por un monto de \$104,539.94; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, y garantía de cumplimiento.
- 17) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Servicio de logística para el desarrollo del evento deportivo denominado "RECORRE PUEBLA 2022" Serial Atlético", por un monto de \$96,628.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó oficio de autorización del gasto, documento que acredite la capacidad económica y financiera, constancia del padrón de proveedores y garantía de cumplimiento.
- 18) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Servicio de diseño de imagen y promocional del evento denominado V Congreso Internacional de Ciencias Aplicadas al Deporte Deportium Puebla 2022", por un monto de \$154,854.80; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, documento que acredite la capacidad económica y financiera, y garantía de cumplimiento.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 13 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente; así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIPD/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 18 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, presentó la siguiente información:

1. Respecto al contrato con el proveedor Grupo Ramaca México S.A. de C.V., por un monto de \$252,737.32, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, solicitud de pago y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
2. Respecto al contrato con el proveedor Corporativo Lastro S.A. de C.V., por un monto de \$257,098.60, proporcionó: dictamen de excepción a la licitación pública; solicitud de pago para el proveedor (área financiera); acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
3. Respecto al contrato con el proveedor Rospar Papelera y Suministros Conexos S.A. de C.V., por un monto de \$253,986.70, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, solicitud del pago del proveedor y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
4. Respecto al contrato con el proveedor Impulso Empresarial la Fragua S.A. de C.V., por un monto de \$255,200.00, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, documento que acredite la capacidad económica y financiera, solicitud del pago y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
5. Respecto al contrato por un monto de \$124,911.12, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, solicitud del pago, documento donde conste su actividad comercial y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
6. Respecto al contrato con el proveedor Proceso de Comunicación Publicitaria de Secuencia Temporal del Anuncio S.A. de C.V., por un monto de \$257,012.18, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento, solicitud de pago, acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin

embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

7. Respecto al contrato con el proveedor Lykke Mkt Group, S.A. de C.V., por un monto de \$257,017.91, proporcionó; acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
8. Respecto al contrato con el proveedor Corporativo Lastro S.A. de C.V., por un monto de \$70,000.00, proporcionó; documento mediante el cual acredite la capacidad económica y financiera, ficha informativa de garantía de cumplimiento y solicitud de pago; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
9. Respecto al contrato con el proveedor Comercializadora Prosynergia S.A. de C.V., por un monto de \$246,583.72, proporcionó; documento mediante el cual acredite la capacidad económica y financiera, y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
10. Respecto al contrato por un monto de \$133,353.21, proporcionó; ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
11. Respecto al contrato por un monto de \$245,688.00, proporcionó; documento que acredite la capacidad económica y financiera, y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
12. Respecto al contrato con el proveedor Comercializadora Prosynergia, S.A. de C.V., por un monto de \$124,501.74, proporcionó; documento que acredite la capacidad económica y financiera, ficha informativa de garantía de cumplimiento y documento que acredite la capacidad de ejercicio del proveedor; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
13. Respecto al contrato con el proveedor Ghick México S.A. de C.V., por un monto de \$124,178.00, proporcionó; documento que acredite la capacidad económica y financiera y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar solicitud de pago; oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
14. Respecto al contrato con el proveedor Promsenco Mayoristas S. de R.L. de C.V., por un monto de \$123,468.48, proporcionó; ficha informativa de garantía de cumplimiento, solicitud de pago, y acta entrega recepción y/o finiquito; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
15. Respecto al contrato con el proveedor Proveedora Litho, S.A. de C.V., por un monto de \$120,269.99, proporcionó documento que acredite la capacidad de ejercicio del proveedor, documento mediante el cual acredite la capacidad económica y financiera, ficha informativa de garantía de cumplimiento, y acta recepción y/o

finiquito; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

16. Respecto al contrato con el proveedor Comercializadora de Productos en Insumos del Golfo S.A.P.I. de C.V., por un monto de \$104,539.94, proporcionó ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar documento mediante el cual acredite la capacidad económica y financiera.
17. Respecto al contrato por un monto de \$96,628.00, proporcionó ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio de autorización de gasto.
18. Respecto al contrato por un monto de \$154,854.80, proporcionó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-R-10 Recomendación

Para que el Instituto Poblano del Deporte implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable; así como asegurar que se cuente con el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración; autorización del gasto; solicitud de pago; y documento que acredite la capacidad económica y financiera, en cumplimiento con los artículos 45, fracción IX, 58, 71 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Documentación soporte:

Contrato
Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de adjudicación.
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, referente a 105 expedientes de adjudicación revisados en materia de

adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y concurso por invitación, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, de los cuales en 2 contratos se observó lo siguiente:

- 1) Del contrato sin número, formalizado con Comercializadora del Este S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de pruebas de antígenos para los participantes en la Etapa Regional de la Edición Nacionales CONADE 2022", por un monto de \$422,240.00; se identificó falta de documentación en el expediente de adjudicación directa, toda vez que no presentó oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.
- 2) Del contrato sin número, formalizado con Grepo S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de Material Médico y medicamentos para los participantes que asistirán al Evento denominado "Maratón Puebla 2022", que se llevará a cabo el 27 de noviembre de 2022", por un monto de \$256,388.18; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó garantía de cumplimiento, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, acta entrega recepción y/o finiquito y solicitud de pago.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 14 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente; así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIPD/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 2 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, presentó la siguiente información:

1. Respecto al contrato con el proveedor Comercializadora del Este S. de R.L. de C.V., por un monto de \$422,240.00, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

2. Respecto al contrato con el proveedor Grepo S.A. de C.V., por un monto de \$256,388.18, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento, acta entrega recepción y/o finiquito, y solicitud de pago; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-R-11 Recomendación

Para que el Instituto Poblano del Deporte implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable; así como asegurar que se cuente con el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, en cumplimiento con los artículos 45, fracción IX y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

15. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Documentación soporte:

Contrato
Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de adjudicación.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, referente a 105 expedientes de adjudicación revisados en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y concurso por invitación, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, de los cuales en 39 contratos se observó lo siguiente:

- 1) Del contrato sin número, formalizado con Zidoux S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicio de Transporte Aéreo, Terrestre, Hospedaje y Alimentos; para la Delegación Poblana en la Etapa Final de la edición Nacionales CONADE 2022", por un monto de \$6,000,000.00; se identificó falta de documentación en el expediente de adjudicación directa, toda vez que no presentó oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.

- 2) Del contrato sin número, formalizado con Charters Turísticos y Deportivos, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es "Servicio de Transporte Aéreo, Hospedaje y Alimentos, para las personas que participarán en la Etapa Regional Clasificatoria en sus diferentes disciplinas deportivas de la Edición Nacionales CONADE 2022", por un monto de \$3,600,000.00; se identificó falta de documentación en el expediente de adjudicación directa, toda vez que no presentó oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, dictamen de excepción y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.
- 3) Del contrato sin número, formalizado con Servicios Dzani S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Transporte Terrestre para las personas que participarán en las Etapas Regional y Macro regional, en sus diferentes disciplinas deportivas de la edición Nacionales CONADE 2022", por un monto de \$2,600,000.00; se identificó falta de documentación en el expediente de adjudicación directa, toda vez que no presentó oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.
- 4) Del contrato sin número, formalizado con Comercializadora Denolu S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de Uniformes para la etapa final Nacional del Evento Multideportivo denominado Nacionales CONADE 2022", por un monto de \$2,500,000.00; se identificó falta de documentación en el expediente de adjudicación directa, toda vez que no presentó oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.
- 5) Del contrato sin número, formalizado con Charters Turísticos y Deportivos, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Transporte Aéreo para los participantes, Deportistas, Staff de Competencia y Jefatura de Misión, que asistirán a la Etapa Final Nacional del Evento Multideportivo denominado "Paranacionales CONADE 2022", a celebrarse en Hermosillo Sonora", por un monto de \$1,313,571.00; se identificó falta de documentación en el expediente de adjudicación directa, toda vez que no presentó oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.
- 6) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Servicio de Transporte Aéreo, para los participantes: Deportistas, Staff de Competencia y Jefatura de Misión, que asistirán a la Etapa Final Nacional del Evento Multideportivo denominado "Paranacionales CONADE 2022" a celebrarse en Hermosillo Sonora", por un monto de \$1,951,864.64; se identificó falta de documentación en el expediente de adjudicación directa, toda vez que no presentó garantía de cumplimiento, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.
- 7) Del contrato sin número, formalizado con Comercializadora Prosynergia, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de kits de uniformes exteriores que incluye: pants y chamarra deportiva, playera cuello redondo, playera tipo polo, short, gorra ajustable, maleta y mochila back pack; para los participantes:

deportistas, staff de competencia y jefatura de misión que asistirán a la etapa final nacional del evento multideportivo denominado "Paranacionales CONADE 2022" a celebrarse en Hermosillo, Sonora", por un monto de \$833,097.45; se identificó falta de documentación en el expediente de adjudicación directa, toda vez que no presentó oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.

- 8) Del contrato sin número, formalizado con Ghick México S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de transporte terrestre a los Aeropuertos de la Ciudad de México y del Estado de Puebla (Viaje redondo), para las y los participantes que asistirán a las competencias de las diferentes disciplinas deportivas, en la Etapa Final de la Edición Nacionales CONADE 2022", por un monto de \$718,997.62; se identificó falta de documentación en el expediente de adjudicación directa, toda vez que no presentó oficio de autorización del gasto, documento que acredite la capacidad de ejercicio de las personas morales, documento que acredite la capacidad económica y financiera, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.
- 9) Del contrato sin número, formalizado con SOLOTRIB S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de kits de uniformes exteriores que incluye: pants y chamarra deportiva, playera cuello redondo, playera tipo polo, short, gorra ajustable, maleta y mochila back pack; para los participantes: deportistas, entrenadores o auxiliares, delegados por deporte, jefe de misión y oficiales que asistirán al evento multideportivo de carácter nacional denominado "Juegos nacionales populares 2022" a celebrarse en el estado de Morelos", por un monto de \$441,976.94; se identificó falta de documentación en el expediente de adjudicación directa, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.
- 10) Del contrato sin número, formalizado con Comercializadora Prosynergia, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de uniformes que incluye (pants deportivo y chamarra, playera cuello redondo, playera tipo polo, short, gorra ajustable y maleta", por un monto de \$393,317.20; se identificó falta de documentación en el expediente de adjudicación directa, toda vez que no presentó oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.
- 11) Del contrato sin número, formalizado con BECC Manufacturas., S.A de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de elaboración de playeras para los participantes del Maratón Puebla 2022", por un monto de \$961,715.40; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, acta recepción y/o finiquito, y solicitud de pago.

- 12) Del contrato sin número, formalizado con Prosper Distribuidora y Comercializadora S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de Uniformes para las y los participantes de la disciplina deportiva de Karate Do, en la etapa Regional de la edición Nacionales CONADE 2022", por un monto de \$287,448.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad de ejercicio de las personas morales, documento que acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento, solicitud de pago, y acta recepción y/o finiquito.
- 13) Del contrato sin número, formalizado con Ghick México S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de transporte terrestre INPODE-Aeropuerto (Redondo) para las personas que participarán en las diferentes disciplinas deportivas de las etapas Regional, Macro Regional y Clasificadoras de la Edición Nacionales CONADE 2022", por un monto de \$282,479.02; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, acta recepción y/o finiquito, y solicitud de pago.
- 14) Del contrato sin número, formalizado con Suministros, Refacciones y Accesorios Bumbak, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de uniformes para las disciplinas deportivas de Béisbol, Ciclismo, Frontón Herramienta y Frontón Mano, para las competencias de la Etapa Regional y Macro Regional de la Edición Nacionales CONADE 2022", por un monto de \$252,596.96; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de administración, acta recepción y/o finiquito, y solicitud de pago.
- 15) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Adquisición de material deportivo para las disciplinas deportivas de Hockey, Béisbol, Handball, Karate, Frontón, Voleibol, para las etapas Estatal, Regional y Macro Regional de la Edición Nacionales CONADE 2022", por un monto de \$252,411.55; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, documento que acredite la actividad económica, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y garantía de cumplimiento.
- 16) Del contrato sin número, formalizado con Comercializadora y Servicios Psirlezz S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de uniformes para las y los participantes de las disciplinas deportivas de Judo y Luchas Asociadas para la etapa Macro Regional de la Edición Nacionales CONADE 2022", por un monto de \$252,207.20; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, documento que acredite la capacidad económica y financiera, y garantía de cumplimiento.

- 17) Del contrato sin número, formalizado con Infraestructura Omega & Zion, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de uniformes para las disciplinas deportivas de Ajedrez, Basquetbol, Fútbol, Handball, Tenis, Tenis de mesa, Voleibol Playa y Voleibol Sala, para las competencias de la etapa regional y Macro Regional de la Edición Nacionales CONADE 2022", por un monto de \$252,126.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, documento que acredite la capacidad económica y financiera, y garantía de cumplimiento.
- 18) Del contrato sin número, formalizado con Piatto Suministros, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de uniformes para las disciplinas deportivas de Atletismo, Boxeo y Taekwondo, para las competencias de la Etapa Regional y Macro Regional de la Edición Nacionales CONADE 2022", por un monto de \$249,374.92; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, garantía de cumplimiento, documento que acredite la capacidad económica y financiera, y solicitud de pago.
- 19) Del contrato sin número, formalizado con Saysaleo S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de uniformes de competencia para los deportes que participarán en las disciplinas de fútbol 5, parapowerleting y paraciclismo de la edición Paranales CONADE 2022", por un monto de \$98,973.71; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó comprobante de pago, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.
- 20) Del contrato sin número, formalizado con Promsenco Mayoristas S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de playeras para los participantes que asistirán al evento deportivo denominado "PUEBLA TE QUIERE LIBRE" carrera por la mujer 2022", por un monto de \$220,000.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó garantía de cumplimiento, documento que acredite la capacidad económica y financiera, documento que acredite la capacidad de ejercicio de las personas morales y oficio mediante el cual se remite el contrato a Secretaría de Administración.
- 21) Del contrato sin número, formalizado con Comercializadora Prosynergia S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de uniformes para los participantes de las disciplinas deportivas de In Line Hockey y Rugby 7, para las competencias de las Etapas Regional, Macro Regional y Clasificatorio de la Edición Nacionales CONADE 2022", por un monto de \$200,406.03; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

- 22) Del contrato sin número, formalizado con Saysaleo S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de uniformes para la disciplina deportiva de Triatlón, para las competencias de la Etapa Regional de la Edición Nacionales CONADE 2022", por un monto de \$195,413.83; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
- 23) Del contrato sin número, formalizado con Zidoux, S.A de C.V, cuyo objeto del contrato es "Adquisición de material deportivo para otorgar como apoyo a los deportistas de las disciplinas de paranatación, paradanza deportiva, paraciclismo y paratletismo que asistirán a la etapa final del evento denominado "Paranacionales CONADE 2022" a celebrarse en Hermosillo, Sonora", por un monto de \$185,310.00; se identificó falta de documentación en el expediente invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó oficio de autorización del gasto, documento que acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, y acta entrega recepción y/o finiquito.
- 24) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Adquisición de material deportivo para apoyo en los entrenamientos de los deportistas de las disciplinas de boccia, parapowerlifting, paratenis de mesa y futbol 5 para ciegos, que asistirán al evento de Paranales CONADE 2022, en la ciudad de Hermosillo Sonora del 09 al 24 de noviembre de 2022", por un monto de \$182,690.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, y acta entrega recepción y/o finiquito.
- 25) Del contrato sin número, formalizado con Grupo Ramaca México S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de box lunch para los participantes de las disciplinas deportivas que asistirán a la etapa final de la edición "Nacionales CONADE 2022", durante el mes de junio", por un monto de \$179,452.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó garantía de cumplimiento, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y solicitud de pago.
- 26) Del contrato sin número, formalizado con Saysaleo S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de Material Deportivo para los diferentes Polideportivos que pertenecen al Instituto Poblano del Deporte para el Servicio de las escuelas de Iniciación Deportiva", por un monto de \$179,110.01; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó garantía de cumplimiento, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y solicitud de pago.
- 27) Del contrato sin número, formalizado con Comercializadora Caroma S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de Uniformes para los participantes de las disciplinas deportivas de Levantamiento de Pesas, Team Five, Natación, Tiro con arco, Aguas Abiertas, Golf, Patinaje Artístico y Escalada Deportiva, en las Etapas Regional, Macro Regional y Clasificatoria de la Edición Nacionales CONADE

2022", por un monto de \$155,973.47; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, y acta entrega recepción y/o finiquito.

- 28) Del contrato sin número, formalizado con Zidoux, S.A de C.V, cuyo objeto del contrato es "Servicio de transporte aéreo para los clasificadores y árbitros, que asistirán al torneo internacional de futbol para ciegos y débiles visuales denominados IBSA FOOTBALL WORLD GRAND PRIX 2022 ", por un monto de \$155,602.01; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, y acta entrega recepción y/o finiquito.
- 29) Del contrato sin número, formalizado con Autobuses Coordinados, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Transporte terrestre para los participantes: deportistas, staff de competencia y jefatura de misión, que asistirán a la etapa final nacional del evento multideportivo, denominado PARANACIONALES CONADE 2022 a celebrase en Hermosillo Sonora", por un monto de \$915,350.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, solicitud de pago y garantía de cumplimiento.
- 30) Del contrato sin número, formalizado con Melutex S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Logística. Sillas, Tablones, Manteles, Audio y Templete; para la ceremonia de Abanderamiento de la Delegación Poblana que participará en la etapa final de la Edición Nacionales CONADE 2022", por un monto de \$150,800.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, solicitud de pago y garantía de cumplimiento.
- 31) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Adquisición de Material Deportivo y Recreativo para los participantes que asistirán al Curso de Verano 2022 "Ven y disfruta entre amigos" que se llevará a cabo del 01 al 26 de agosto", por un monto de \$144,146.24; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, documento que acredite la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento, solicitud de pago; requisición y documento que acredite la actividad económica.
- 32) Del contrato sin número, formalizado con Servicio Dzani S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Transporte Terrestre en Apoyo a la Asociación Poblana de Deportistas con Parálisis Cerebral, A.C. para participar en el Evento "Monterrey 2022 World para Athletics Grand Prix" que se llevará a cabo en Monterrey, Nuevo

León y a la Asociación de Karate y Artes Marciales de Puebla A.C., para participar en el XLVIII Campeonato Nacional de Karate Do, en sus diferentes Categorías, que se llevará a cabo en Puerto Vallarta, Jalisco", por un monto de \$140,360.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y garantía de cumplimiento.

- 33) Del contrato sin número, formalizado con Asvalo S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de playeras para los participantes de la carrera que se llevarán a cabo en los municipios de Huixcolotla y Atlixco, las cuales forman parte del evento denominado "Recorre Puebla 2022" serial Atlético", por un monto de \$127,600.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó oficio de invitación a proveedores; documento que acredite la capacidad económica y financiera, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, garantía de cumplimiento, y acta entrega recepción y/o finiquito.
- 34) Del contrato sin número, formalizado con Comercializadora Risaralda S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de Material Deportivo para proporcionar el Servicio Correspondiente a los Usuarios que asisten a los Polideportivos del INPODE", por un monto de \$180,000.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó oficio de autorización del gasto, garantía de cumplimiento, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, y acta recepción y/o finiquito.
- 35) Del contrato sin número, formalizado con Comercializadora del Este, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de dorsales para los participantes que asistirán a las carreras de Recorre Puebla 2022 "Serial Atlético", que se llevaran a cabo en diferentes municipios del estado de Puebla", por un monto de \$107,880.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad de ejercicio de las personas morales, documento que acredite la capacidad económica y financiera, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y garantía de cumplimiento.
- 36) Del contrato sin número, formalizado con Garcino, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de box lunch para los participantes de las disciplinas deportivas, que asistirán a la etapa final de la edición "Nacionales CONADE 2022", durante el mes de julio", por un monto de \$106,348.80; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó requisición, documento que acredite la capacidad económica y financiera, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y garantía de cumplimiento.
- 37) Del contrato sin número, formalizado con Reparacar Consignación y Servicios S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Transporte Terrestre para trasladar (viaje redondo) a los participantes que asistirán al evento denominado "Maratón Puebla 2022" a celebrarse el 27 de noviembre, de los municipios de San Martín Texmelucan de Labastida, Huejotzingo, Cholula de Rivadavia (San Pedro y San

Andrés), Amozoc de Mota, Tepeaca, Acatzingo de Hidalgo y Tecamachalco", por un monto de \$221,003.20; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, garantía de cumplimiento y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

- 38) Del contrato sin número, formalizado con Comercializadora Caroma S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de uniformes de competencia para los participantes de las disciplinas de paratletismo, boccia, paranatación y paratenis de mesa, en la etapa final del evento denominado "Paranacionales CONADE 2022" que se llevara a cabo del 28 de octubre al 07 de noviembre de 2022, en la ciudad de Hermosillo , Sonora", por un monto de \$195,157.70; se identificó falta de documentación en el expediente invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y garantía de cumplimiento.
- 39) Del contrato sin número, formalizado con Promsenco Mayoristas S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de uniformes para las y los participantes de las disciplinas deportivas de gimnasia rítmica, gimnasia artística y gimnasia de trampolín, para la etapa final nacional de la edición Nacionales CONADE 2022", por un monto de \$92,364.30; se identificó falta de documentación en el expediente invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 15 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente; así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como oficio número DGIPD/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 39 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, presentó la siguiente información:

1. Respecto al contrato con el proveedor Zidoux S.A. de C.V., por un monto de \$6,000,000.00, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
2. Respecto al contrato con el proveedor Charters Turísticos y Deportivos, S.A. de C.V., por un monto de \$3,600,000.00, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
3. Respecto al contrato con el proveedor Servicios Dzani S.A. de C.V., por un monto de \$2,600,000.00, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
4. Respecto al contrato con el proveedor Comercializadora Denolu S.A. de C.V., por un monto de \$2,500,000.00, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
5. Respecto al contrato con el proveedor Charters Turísticos y Deportivos, S.A. de C.V., por un monto de \$1,313,571.00, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; y dictamen de excepción a la licitación pública; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
6. Respecto al contrato con la C. María Antonia Rojas Huerta, por un monto de \$1,951,864.64, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento; y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
7. Respecto al contrato con el proveedor Comercializadora Prosynergia, S.A. de C.V., por un monto de \$833,097.45, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
8. Respecto al contrato con el proveedor Chick México S.A. de C.V., por un monto de \$718,997.62, proporcionó: oficio de autorización del gasto; documento que acredite la capacidad de ejercicio de las personas morales; documento que acredite la capacidad económica y financiera; y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
9. Respecto al contrato con el proveedor SOLOTRIB S.A. DE C.V., por un monto de \$441,976.94, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin embargo, omitió proporcionar documento que acredite la capacidad económica y financiera; y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

10. Respecto al contrato con el proveedor Comercializadora Prosynergia, S.A. de C.V., por un monto de \$393,317.20, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
11. Respecto al contrato con el proveedor BECC Manufacturas, S.A. de C.V., por un monto de \$961,715.40, proporcionó: documento que acredite la capacidad económica y financiera; ficha informativa de garantía de cumplimiento; y acta recepción y/o finiquito; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
12. Respecto al contrato con el proveedor Prosper Distribuidora y Comercializadora S. de R.L. de C.V., por un monto de \$287,448.00, proporcionó: documento que acredita la capacidad de ejercicio de las personas morales; documento que acredita la capacidad económica y financiera; y ficha informativa de garantía de cumplimiento.
13. Respecto al contrato con el proveedor Ghick México S.A. de C.V., por un monto de \$282,479.02, proporcionó: documento que acredite la capacidad económica y financiera; ficha informativa de garantía de cumplimiento; y acta recepción y/o finiquito; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
14. Respecto al contrato con el proveedor Suministros, Refacciones y Accesorios Bumbak, S.A. de C.V., por un monto de \$252,596.96, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento; y acta recepción y/o finiquito; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
15. Respecto al contrato por un monto de \$252,411.55, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; documento que acredite la actividad comercial; y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
16. Respecto al contrato con el proveedor Comercializadora y Servicios Psirlezz S.A. de C.V., por un monto de \$252,207.20, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
17. Respecto al contrato con el proveedor Infraestructura Omega & Zion, S.A. de C.V., por un monto de \$252,126.00, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; ficha informativa de garantía de cumplimiento; y documento que acredite la capacidad económica y financiera; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
18. Respecto al contrato con el proveedor Piatto Suministros, S.A. de C.V., por un monto de \$249,374.92, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; y ficha informativa de garantía de cumplimiento;

sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

19. Respecto al contrato con el proveedor Saysaleo S.A. de C.V., por un monto de \$98,973.71, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin embargo, omitió proporcionar comprobante de pago; y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
20. Respecto al contrato con el proveedor Promsenco Mayoristas S. de R.L. de C.V., por un monto de \$220,000.00, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento; documento que acredite la capacidad económica y financiera; y documento que acredite la capacidad de ejercicio de las personas morales; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
21. Respecto al contrato con el proveedor Comercializadora Prosynergia S.A. de C.V., por un monto de \$200,406.03, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento; documento que acredite la capacidad económica y financiera; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
22. Respecto al contrato con el proveedor Saysaleo S.A. de C.V., por un monto de \$195,413.83, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento; y documento que acredite la capacidad económica y financiera; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
23. Respecto al contrato con el proveedor Zidoux, S.A de C.V., por un monto de \$185,310.00, proporcionó: documento que acredite la capacidad económica y financiera; ficha informativa de garantía de cumplimiento; y acta entrega recepción y/o finiquito; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
24. Respecto al contrato por un monto de \$182,690.00, proporcionó: documento que acredite la capacidad económica y financiera; ficha informativa de garantía de cumplimiento; y acta entrega recepción y/o finiquito; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
25. Respecto al contrato con el proveedor Grupo Ramaca México S.A. de C.V., por un monto de \$179,452.00, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
26. Respecto al contrato con el proveedor Saysaleo S.A. de C.V., por un monto de \$179,110.01, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
27. Respecto al contrato con el proveedor Comercializadora Caroma S.A. de C.V., por un monto de \$155,973.47, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento; y acta entrega recepción y/o finiquito; sin embargo, omitió

proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

28. Respecto al contrato con el proveedor Zidoux, S.A de C.V., por un monto de \$155,602.01, proporcionó: documento que acredite la capacidad económica y financiera; ficha informativa de garantía de cumplimiento; y acta entrega recepción y/o finiquito; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
29. Respecto al contrato con el proveedor Autobuses Coordinados, S.A. de C.V., por un monto de \$915,350.00, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
30. Respecto al contrato con el proveedor Melutex S.A. de C.V., por un monto de \$150,800.00, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
31. Respecto al contrato por un monto de \$144,146.24, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; documento donde conste su actividad comercial; y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
32. Respecto al contrato con el proveedor Servicio Dzani S.A. de C.V., por un monto de \$140,360.00, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
33. Respecto al contrato con el proveedor Asvalo S.A. de C.V., por un monto de \$127,600.00, proporcionó: invitación a proveedores; documento que acredite la capacidad económica y financiera; ficha informativa de garantía de cumplimiento; y acta entrega recepción y/o finiquito; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
34. Respecto al contrato con el proveedor Comercializadora Risaralda S.A. de C.V., por un monto de \$180,000.00, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento; y acta entrega recepción y/o finiquito; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
35. Respecto al contrato con el proveedor Comercializadora del Este, S. de R.L. de C.V., por un monto de \$107,880.00, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
36. Respecto al contrato con el proveedor Garcino, S.A. de C.V., por un monto de \$106,348.80, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

37. Respecto al contrato con el proveedor Reparacar Consignación y Servicios S.A. de C.V., por un monto de \$221,003.20, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
38. Respecto al contrato con el proveedor Comercializadora Caroma S.A. de C.V., por un monto de \$195,157.70, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
39. Respecto al contrato con el proveedor Promsenco Mayoristas S. de R.L. de C.V., por un monto de \$92,364.30, proporcionó: documento que acredite la capacidad económica y financiera; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-R-12 Recomendación

Para que el Instituto Poblano del Deporte implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable; así como asegurar que se cuente con el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y documento que acredita la capacidad económica y financiera, en cumplimiento con los artículos 45, fracción IX, 71 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

16. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Documentación soporte:

Contrato
Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de adjudicación
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, referente a 105 expedientes de adjudicación revisados en materia de

adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y concurso por invitación, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, de los cuales en 5 contratos se observó lo siguiente:

- 1) Del contrato sin número, formalizado con MS Gráfica S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de Playeras y Medallas para los Participantes del Evento denominado "Recorre Puebla 2022" Serial Atlético", por un monto de \$1,072,321.60; se identificó falta de documentación en el expediente de adjudicación directa, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.
- 2) Del contrato sin número, formalizado con Comercializadora Caroma S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de Medallas para los participantes que asistirán al evento denominado "Maratón Puebla 2022", que se llevará a cabo el 27 de noviembre", por un monto de \$257,137.20; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó garantía de cumplimiento; oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y acta entrega recepción.
- 3) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Adquisición de medallas para los participantes que asistirán al evento Deportivo denominado "Puebla te quiere Libre" Carrera por la Mujer", por un monto de \$120,000.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera; constancia del padrón de proveedores; garantía de cumplimiento; acta entrega recepción y/o finiquito y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
- 4) Del contrato sin número, formalizado con MS Grafica, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de medallas para los participantes de la etapa final estatal del evento denominado "Torneo de Campeones Puebla 2022" que se llevará a cabo del 23 de septiembre al 30 de octubre", por un monto de \$107,184.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad de ejercicio de las personas morales; documento que acredite la capacidad económica y financiera; oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y garantía de cumplimiento.
- 5) Del contrato sin número, formalizado con Proveedor Litho, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de trofeos para el evento Torneo de Campeones Puebla 2022", por un monto de \$81,636.62; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera; oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración; acta entrega recepción y/o finiquito; y garantía de cumplimiento.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 16 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente; así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIPD/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 5 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, presentó la siguiente información:

1. Respecto al contrato con el proveedor MS Gráfica S.A. de C.V., por un monto de \$1,072,321.60, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
2. Respecto al contrato con el proveedor Comercializadora Caroma S.A. de C.V., por un monto de \$257,137.20, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; y acta entrega recepción; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
3. Respecto al contrato por un monto de \$120,000.00, proporcionó: documento que acredite la capacidad económica y financiera; ficha informativa de garantía de cumplimiento; acta recepción y/o finiquito; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
4. Respecto al contrato con el proveedor MS Grafica, S.A. de C.V., por un monto de \$107,184.00, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
5. Respecto al contrato con el proveedor Proveedora Litho, S.A. de C.V., por un monto de \$81,636.62, proporcionó: documento que acredite la capacidad económica y financiera; acta entrega recepción y/o finiquito; ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-R-13 Recomendación

Para que el Instituto Poblano del Deporte implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable; así como asegurar que se cuente con el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, en cumplimiento con los artículos 45, fracción IX y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

17. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Documentación soporte:

Contrato
Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de adjudicación.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, referente a 105 expedientes de adjudicación revisados en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y concurso por invitación, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, de los cuales en 11 contratos se observó lo siguiente:

- 1) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Apoyo de alimentos a fin de ser otorgadas como ayuda a los participantes del evento maratón Puebla 2022", por un monto de \$146,160.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera; garantía de cumplimiento; solicitud de pago y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
- 2) Del contrato sin número, formalizado con Matger S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Alimentos (Desayuno, comida y cena) para los deportistas que se hospedarán en el centro de alto rendimiento Mario Vásquez Raña, los meses de Julio y Agosto", por un monto de \$213,900.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda

KGLG/DHR/JOGL

IFDI08.5-001-00

vez que no presentó oficio de autorización del gasto; oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición.

- 3) Del contrato sin número, formalizado con Crisgrein S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Alimentos para las y los Atletas que se hospedarán en los meses de febrero y marzo", por un monto de \$210,680.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó garantía de cumplimiento y oficio mediante el cual se remite el contrato a Secretaría de Administración.
- 4) Del contrato sin número, cuyo objeto del contrato es "Servicio de apoyo de alimentos a deportistas hospedados en el centro de alto rendimiento Mario Vázquez Raña", por un monto de \$210,450.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó oficio de autorización del gasto; documento que acredite la capacidad económica y financiera; constancia del padrón de proveedores; garantía de cumplimiento; y acta recepción y/o finiquito.
- 5) Del contrato sin número, formalizado con Zumbak Comercializadora, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de alimentos (Desayuno, comida y cena) para los deportistas que se hospedarán en el centro de alto rendimiento Mario Vázquez Raña, los meses de noviembre y diciembre", por un monto de \$155,250.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó oficio de autorización de gasto; documento que acredite la capacidad económica y financiera; garantía de cumplimiento; oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración; Acta entrega recepción y/o finiquito, y solicitud de pago.
- 6) Del contrato sin número, formalizado con Comercializadora Risaralda S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de alimentos para los deportistas de las diferentes disciplinas deportivas que participarán en la etapa final del evento denominado "Paranacionales CONADE 2022", a celebrarse del 09 al 24 de Noviembre", por un monto de \$154,026.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración; solicitud de pago y garantía de cumplimiento.
- 7) Del contrato sin número, formalizado Suministros GDX S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Alimentos para las y los Atletas que se hospedarán en el mes de mayo en el Centro de Alto Rendimiento Mario Vázquez Raña", por un monto de \$114,080.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó garantía de cumplimiento; oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y solicitud de pago.
- 8) Del contrato sin número, formalizado con Urbarci Consultoría y Provedora de Servicios, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Box Lunch para los participantes de las diferentes disciplinas deportivas de la etapa macro regional y nacional clasificatoria de la edición Nacionales CONADE 2022", por un monto de

\$110,432.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera; garantía de cumplimiento; oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y solicitud de pago.

- 9) Del contrato sin número, formalizado Grupo Gudnam S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Alimentos para las y los Atletas que se hospedarán en el Centro de Alto Rendimiento Mario Vázquez Raña, en el mes de abril", por un monto de \$110,400.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera; garantía de cumplimiento y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
- 10) Del contrato sin número, formalizado con Comercializadora Risaralda S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de alimentos para los deportistas de las diferentes disciplinas deportivas que participarán en la etapa final del evento denominado "Paranacionales CONADE 2022" a celebrarse del 09 al 24 de noviembre", por un monto de \$154,026.00; se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó oficio de invitación a proveedores; garantía de cumplimiento y oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
- 11) Del contrato sin número, formalizado con Grupo Gudnam S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de alimentos para los y las atletas que se hospedarán en el Centro de Alto Rendimiento "Mario Vázquez Raña" en el mes de junio", por un monto de \$103,500.00, se identificó falta de documentación en el expediente de invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no presentó oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Administración; garantía de cumplimiento y/o acta recepción y/o finiquito.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 17 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente; así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIPD/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 11 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, presentó la siguiente información:

1. Respecto al contrato por un monto de \$146,160.00, proporcionó: documento que acredite la capacidad económica y financiera; ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
2. Respecto al contrato con el proveedor Matger S.A. de C.V., por un monto de \$213,900.00, proporcionó: oficio de autorización del gasto; y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
3. Respecto al contrato con el proveedor Crisgrein S.A. de C.V., por un monto de \$210,680.00, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
4. Respecto al contrato por un monto de \$210,450.00, proporcionó: oficio de autorización del gasto; documento mediante el cual acredite la capacidad económica y financiera; constancia del padrón de proveedores; acta recepción y/o finiquito; y ficha informativa de garantía de cumplimiento.
5. Respecto al contrato con el proveedor Zumbak Comercializadora, S.A. de C.V., por un monto de \$155,250.00, proporcionó: oficio de autorización del gasto; documento mediante el cual acredite la capacidad económica y financiera; constancia del padrón de proveedores; acta recepción y/o finiquito; y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
6. Respecto al contrato con el proveedor Comercializadora Risaralda S.A. de C.V., por un monto de \$154,026.00, proporcionó: acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición; ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
7. Respecto al contrato con el proveedor Suministros GDX S.A. de C.V., por un monto de \$114,080.00, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
8. Respecto al contrato con el proveedor Urbarci Consultoría y Provedora de Servicios, S.A. de C.V., por un monto de \$110,432.00, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
9. Respecto al contrato con el proveedor Grupo Gudnam S.A. de C.V., por un monto de \$110,400.00, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento; documento que acredite la capacidad económica y financiera; sin embargo,

omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

10. Respecto al contrato con el proveedor Comercializadora Risaralda S.A. de C.V., por un monto de \$154,026.00, proporcionó: oficio de invitación a proveedores; y ficha informativa de garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
11. Respecto al contrato con el proveedor Grupo Gudnam S.A. de C.V., por un monto de \$103,500.00, proporcionó: ficha informativa de garantía de cumplimiento; y acta recepción y/o finiquito; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-R-14 Recomendación

Para que el Instituto Poblano del Deporte implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable; así como asegurar que se cuente con el oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, en cumplimiento con los artículos 45, fracción IX y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

18. Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$1,183,880.00

Documentación faltante

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, referente a 105 expedientes de adjudicación revisados en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y

KGLG/DHR/JOGL

IFDI08.5-001-00

concurso por invitación, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, de los cuales en 1 contrato se observó lo siguiente:

1. Del contrato sin número, formalizado con el proveedor Consejo de Promoción Turística de Puebla A.C., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Hospedaje y Alimentos para los Clasificadores y Árbitros que asistirán al Torneo Internacional de Fútbol para ciegos y Débiles Visuales denominado "IBSA FOOTBALL WORLD GRAND PRIX 2022" a celebrarse en la Ciudad de Puebla del 29 de Julio al 08 de agosto del presente año", por un monto de \$1,183,880.00; se identificó falta de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió oficio de autorización del gasto; documento que acredita la capacidad económica y financiera; documento que acredite la capacidad de ejercicio de las personas morales; oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración; y acta de sesión de la Junta de Gobierno en la que se autorizó la adquisición. Ahora bien, dentro del entregable se encuentra una diferencia por comprobar en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$478,400.00, así mismo el expediente no cuenta con la solicitud de pago por \$478,400.00.

El detalle del contrato se muestra en el Anexo 18 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente; así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIPD/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; sin embargo, no proporcionó documentación para atender el presente resultado.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado, por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención. Por lo anterior, se da por no atendido el presente resultado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Poblano del Deporte aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,183,880.00 pesos (un millón ciento ochenta y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por no proporcionar documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de adjudicación, consistente en: oficio de autorización del gasto; documento que acredite la capacidad de ejercicio de las personas morales; oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración; acta de sesión de la Junta de Gobierno; documento que acredite la capacidad económica y financiera; y Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de \$478,400.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), del contrato sin número, formalizado con el proveedor Consejo de Promoción Turística de Puebla A.C., por un monto de \$1,183,880.00 (un millón ciento ochenta y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 45, fracción IX, 58, 70, 71 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 19, 22, 24, 25, 45, 50, 51, 52, 53, 55, 58, 62, 67, 68, 70, 71, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 126, 131 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 49, 50, 51, 52, 53 y 55, de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

19. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$116,181.28

"Mantenimiento al Gimnasio Miguel Hidalgo, correspondiente a la reparación, mantenimiento preventivo y de limpieza de los baños, reparación de las fugas, cambio de tubería a donde se requiera, válvulas necesarias, palancas de descarga que ocupen, llevar a cabo los ajustes necesarios".

Documentación soporte:

Anexo 13 Procedimientos de adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 Procedimientos de adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios

De la revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, se conoció en el Anexo 13, en el concepto denominado "Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles", registro por \$116,181.28 que corresponde a "Mantenimiento del

Gimnasio Miguel Hidalgo", del cual no remitió la documentación soporte del gasto en su totalidad; por lo anterior, se solicita remita: requisición de mantenimiento; reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados; bitácora de conservación y mantenimiento menor de la Entidad Fiscalizada. (ANEXO A)

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIP/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; sin embargo, omitió presentar información para atender el presente resultado, motivo por el cual, se ratifica la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Poblano del Deporte aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$116,181.28 (ciento dieciséis mil ciento ochenta y un pesos 28/100 M. N.), por concepto de: requisición de mantenimiento; reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados; bitácora de servicios de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracciones I, VI, X, 55 fracción VIII, 100 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XXIII, XXIV y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) c) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, 55 y 100, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

20. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$256,950.00

"Reparación y mantenimiento en baños de hombres y mujeres del Velódromo y Patinódromo, que incluye: Resanado y pintado de paredes, desinstalar e instalar tubería, reparación de baños, fugas de las llaves de los lavabos, cambio de tubería, que suministra el agua en los baños, cambio de válvulas, soldar tubería, cambio de coples, reparación de palancas de descarga, servicio a las válvulas, reparación de tubería de mingitorios".

Documentación soporte:

Anexo 13 Procedimientos de adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 Procedimientos de adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

De la revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, se conoció en el Anexo 13, en el concepto denominado "Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles", registro por \$256,950.00 que corresponde a "Reparación y mantenimiento de baños de hombres y mujeres del Velódromo y Patinódromo", del cual no remitió la documentación soporte del gasto en su totalidad; por lo anterior, se solicita remita: evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica); reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados; bitácora de conservación y mantenimiento menor de la Entidad Fiscalizada. (ANEXO A)

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIP/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; sin embargo, omitió presentar información para atender el presente resultado, motivo por el cual, se ratifica la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Poblano del Deporte aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$256,950.00 (doscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), por concepto de: evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica); reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados; bitácora de servicios de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción VI y 115, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XXIII, XXIV y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 y 115, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

21. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$210,000.00

"Reparación y mantenimiento de baños de hombres y mujeres del Polideportivo Parque Ecológico, que incluye: Resanar y pintar paredes, desinstalar e instalar tubería, reparación de baños, fugas de las llaves de los lavabos, cambio de tubería que suministra el agua en los baños, cambio de válvulas, cambio de coples, reparación de palancas de descarga, reparación de tuberías en los mingitorios".

Documentación soporte:

Anexo 13 Procedimientos de adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 Procedimientos de adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

De la revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, se conoció en el Anexo 13, en el concepto denominado "Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles", registro por \$210,000.00 que corresponde a "Reparación y mantenimiento de baños hombres y mujeres del Polideportivo Parque Ecológico", del cual no remitió la documentación soporte del gasto en su totalidad; por lo anterior, se solicita remita: evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica); reporte fotográfico del antes; durante y después de los trabajos ejecutados; bitácora de conservación y mantenimiento menor de la Entidad Fiscalizada. (ANEXO A)

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIP/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; sin embargo, omitió presentar información para atender el presente resultado, motivo por el cual, se ratifica la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Poblano del Deporte aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 M. N.), por concepto de: evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica); reporte fotográfico del antes; durante y después de los trabajos ejecutados; bitácora de servicios de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción VI y 115, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XXIII, XXIV y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 y 115, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

22. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$250,000.00

"Aplicación y suministro de sistema impermeable prefabricado en losa de azotea con una durabilidad de 3 años, elaborado con asfalto modificado, reforzado internamente con membrana de refuerzo de poliéster 180 gr/m2, acabado aparente con gravilla a base de

reolita pigmentada y esmaltada a fuego con resina silicón color terracota, azul, blanco o verde, flexibilidad a baja temperatura, incluye: preparación de la superficie, resane de fisuras con cemento asfáltico libre de asbesto, termofusión, detallado en bajadas, chaflanes, reforzado en puntos críticos, en Polideportivo Parque Ecológico".

Documentación soporte:

Anexo 13 Procedimientos de adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 Procedimientos de adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

De la revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, se conoció en el Anexo 13, en el concepto denominado "Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles" registro por \$250,000.00 que corresponde a "Aplicación y suministro de sistema impermeable prefabricado en losa de azotea con durabilidad de tres años, en Polideportivo Parque Ecológico", del cual no remitió la documentación soporte del gasto en su totalidad; por lo anterior, se solicita remita: procedimiento de adjudicación (acta de fallo); reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados; bitácora de conservación y mantenimiento menor de la Entidad Fiscalizada (ANEXO A).

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIP/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; sin embargo, omitió presentar información para atender el presente resultado, motivo por el cual, se ratifica la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Poblano del Deporte aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por concepto de: procedimiento de adjudicación (acta de fallo); reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados; bitácora de servicios de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción VI y 88, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XXIII, XXIV y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 y 88, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

23. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$241,349.60

"Mantenimiento general a la Alberca Olímpica y la Fosa de Clavados del Polideportivo Parque Ecológico"

Documentación soporte:

Anexo 13 Procedimientos de adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 Procedimientos de adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

De la revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, se conoció en el Anexo 13, en el concepto denominado "Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles" registro por \$241,349.60 que corresponde a "Mantenimiento general a la Alberca Olímpica y la Fosa de clavados del Polideportivo Parque Ecológico", del cual no remitió la documentación soporte del gasto en su totalidad; por lo anterior, se solicita remita: requisición de mantenimiento; póliza que refleje el registro contable y presupuestal; procedimiento de adjudicación; contrato; CFDI en PDF y XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado; evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica); reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados; bitácora de conservación y mantenimiento menor de la Entidad Fiscalizada (ANEXO A).

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIP/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; sin embargo, omitió presentar información para atender el presente resultado, motivo por el cual, se ratifica la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Poblano del Deporte aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$241,349.60 (doscientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M. N.), por concepto de: requisición de mantenimiento; póliza que refleje el registro contable y presupuestal; procedimiento de adjudicación; contrato; Comprobante Fiscal Digital por Internet en PDF del servicio contratado; evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica); reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados; bitácora de servicios de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 93 fracción IV, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 107 y 110, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XXIII, XXIV y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 93, 100, 101, 102, 103, 104, 107 y 110, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

24. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$221,980.50

"Mantenimiento al Centro de Alto Rendimiento Mario Vázquez Raña, Polideportivo Parque Ecológico, Unidad Deportiva Mario Vázquez Raña, Gimnasio Miguel Hidalgo y Canchas La Noria"

Documentación soporte:

Anexo 13 Procedimientos de adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 Procedimientos de adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

De la revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, se conoció en el Anexo 13, en el concepto denominado "Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles" registro por \$221,980.50 que corresponde a "Mantenimiento al Centro de Alto Rendimiento Mario Vázquez Raña, Polideportivo Parque Ecológico, Unidad Deportiva Mario Vázquez Raña, Gimnasio Miguel Hidalgo y Canchas La Noria", del cual no remitió la documentación soporte del gasto en su totalidad; por lo anterior, se solicita remita: requisición de mantenimiento; póliza que refleje el registro contable y presupuestal; procedimiento de adjudicación; contrato; CFDI en PDF y XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado; evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica); reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados; bitácora de conservación y mantenimiento menor propiedad de la Entidad Fiscalizada (ANEXO A).

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIP/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; sin embargo, omitió presentar información para atender el presente resultado, motivo por el cual, se ratifica la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Poblano del Deporte aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$221,980.50 (doscientos veintiún mil novecientos ochenta pesos 50/100 M. N.), por concepto de: requisición de mantenimiento; póliza que refleje el registro contable y presupuestal; procedimiento de adjudicación; contrato; Comprobante Fiscal Digital por Internet en PDF del servicio contratado; evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica); reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados; bitácora de servicios de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 93 fracción IV, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 107 y 110, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XXIII, XXIV y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 93, 100, 101, 102, 103, 104, 107 y 110, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

25. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$175,890.44

"Impermeabilización de baños (mujeres y hombres) área de vestidores y regaderas de la Unidad Deportiva Mario Vázquez Raña, así como reparación de grietas y resanación"

Documentación soporte:

Anexo 13 Procedimientos de adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 Procedimientos de adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

De la revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, se conoció en el Anexo 13, en el concepto denominado "Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles" registro por \$175,890.44 que corresponde a "Impermeabilización de baños (mujeres y hombres) área de vestidores y regaderas de la Unidad Deportiva Mario Vázquez Raña", del cual no remite la documentación soporte del gasto en su totalidad; por lo anterior, se solicita remita: reporte fotográfico del antes, durante y

después de los trabajos ejecutados; bitácora de conservación y mantenimiento menor de la Entidad Fiscalizada (ANEXO A).

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIP/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; sin embargo, omitió presentar información para atender el presente resultado, motivo por el cual, se ratifica la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Poblano del Deporte aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$175,890.44 (ciento setenta y cinco mil ochocientos noventa pesos 44/100 M. N.), por concepto de: reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados; bitácora de servicios de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XXIII, XXIV y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

26. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$104,632.00

"Reparación de grietas e impermeabilización de techos del Gimnasio Miguel Hidalgo"

Documentación soporte:

Anexo 13 Procedimientos de adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 Procedimientos de adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

De la revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, se conoció en el Anexo 13, en el concepto denominado "Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles" registro por \$104,632.00 que corresponde a "Reparación de grietas e impermeabilización de techos del Gimnasio Miguel Hidalgo", del cual no remitió la documentación soporte del gasto en su totalidad; por lo anterior, se solicita remita: evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica); reporte fotográfico del antes; durante y después de los trabajos ejecutados; bitácora de conservación y mantenimiento menor de la Entidad Fiscalizada (ANEXO A).

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIP/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; sin embargo, omitió presentar información para atender el presente resultado, motivo por el cual, se ratifica la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-SA-09 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Poblano del Deporte aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$104,632.00 (ciento cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M. N.), por concepto de: evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica); reporte fotográfico del antes; durante y después de los trabajos ejecutados; bitácora de servicios de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción VI y 115, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XXIII, XXIV y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 y 115, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

27. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$51,788.44

"Servicio de mantenimiento a pasillos del Gimnasio Miguel Hidalgo"

Documentación soporte:

Anexo 13 Procedimientos de adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 Procedimientos de adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

De la revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, se conoció en el Anexo 13, en el concepto denominado "Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles" registro por \$51,788.44 que corresponde a "Servicio de mantenimiento a pasillos del Gimnasio Miguel Hidalgo", del cual no remitió la documentación soporte del gasto en su totalidad; por lo anterior, se solicita remita: requisición de mantenimiento; póliza que refleje el registro contable y presupuestal; procedimiento de adjudicación; contrato; CFDI en PDF y XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado; evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica); reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados; bitácora de conservación y mantenimiento menor del Ente Fiscalizado (ANEXO A).

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DGIPD/0325/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407505 del 06 de marzo de 2024; así como, oficio número DGIP/0419/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, según recibo 202409730 del 12 de marzo de 2024, mediante los

cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; sin embargo, omitió presentar información para atender el presente resultado, motivo por el cual, se ratifica la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0226-22-90/08-E-SA-10 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Poblano del Deporte aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$51,788.44 (cincuenta y un mil setecientos ochenta y ocho pesos 44/100 M. N.), por concepto de: requisición de mantenimiento; póliza que refleje el registro contable y presupuestal; procedimiento de adjudicación; contrato; CFDI en PDF por el servicio contratado; evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica); reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados; bitácora de servicios del Ente Fiscalizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 93 fracción IV, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 107 y 110, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XXIII, XXIV y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 93, 100, 101, 102, 103, 104, 107 y 110, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a

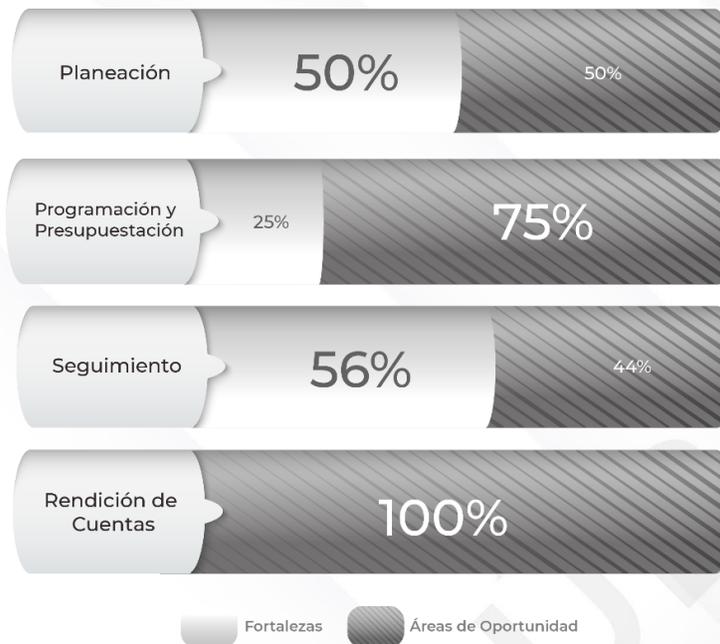
lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Instituto Poblano del Deporte**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización de Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los procedimientos asociados al Ciclo Presupuestario presentaron áreas de oportunidad en Planeación 50%, Programación y Presupuestación 75%, Seguimiento 44% y Rendición de Cuentas 100%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere

la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró la información correspondiente a su Programa presupuestario.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir,

para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada cuenta con dispositivos normativos, que determinan el marco normativo para la aplicación del control interno; los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la estructura organizacional; en este sentido se identificaron los siguientes documentos:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Código de Ética

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

De la información presentada, se observó que la Entidad Fiscalizada no remitió documentación que permita identificar la alineación del Programa presupuestario (Pp) E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, al Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número DGIPD/0420/2024 de fecha 12 de marzo de 2024; la alineación del Pp. E025 Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, ejercicio fiscal 2022, al Plan Estatal de Desarrollo correspondiente. Dicho documento permite identificar que la población objetivo y los conceptos empleados en el Pp, se alinean a los establecidos en los Ejes, Objetivos, Estrategias y Líneas de acción del PED; por lo que se establece que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LVMIR

La Entidad Fiscalizada no remitió el Pp inicial E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, por lo que no fue posible analizar la consistencia respecto a la Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número DGIPD/0420/2024 de fecha 12 de marzo de 2024; la MIR y las Fichas Técnicas de Indicadores del Programa E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, en las cuales se identificó que presenta consistencia y causalidad respecto los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la MIR, conforme a lo establecido por la MML; por lo que se establece que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que permita verificar que los indicadores del Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante

la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número DGIPD/0420/2024 de fecha 12 de marzo de 2024; la MIR y las Fichas Técnicas de Indicadores del Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, en las cuales se identificó que los indicadores del Pp cumplen con los criterios y elementos técnicos señalados en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico; por lo que se establece que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

La Entidad Fiscalizada no remitió el Pp inicial E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, por lo que no fue posible analizar la consistencia respecto a la Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados, conforme lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número DGIPD/0420/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, la MIR y las Fichas Técnicas de Indicadores del Programa E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, en las cuales es posible verificar que la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp, es consistente respecto a su Lógica Horizontal. En ese sentido, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia antes descrita **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, del 100% de indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada, no se dispuso de información para el 22%, otro 22% presentó cumplimiento de la meta programada ubicado en el parámetro de estado “Crítico”; y el 56% se ubicó en “Aceptable”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número DGIPD/0420/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022 que emite la Secretaría de la Función Pública; sin embargo, no envió evidencia y/o argumentos que justifiquen los porcentajes de cumplimiento ubicados en el parámetro de estado “Crítico”, ni el Avance de Indicadores para Resultados emitido por el SIMIDE que permitiera realizar la valoración de los indicadores estratégicos. Por lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 9008-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas.

En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deberá explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha

Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción XCIII, 12 fracción I, 14 fracción I, 139 fracción VI, 140 fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 3 fracciones XV, XVIII, XXIII, 9 fracción VI, 19 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCC

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en Internet (Sitio Oficial de la Entidad Fiscalizada o en la Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia, y difusión de la información programática y presupuestaria como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

De acuerdo con lo antes mencionado, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número DGIPD/0420/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, capturas de pantalla de publicaciones en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia; sin embargo, no es posible constatar la información publicada ni las fechas en que éstas se realizaron; de igual manera, no remitió ligas de consulta que permitieran verificar las publicaciones. En ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 9008-2022-RC-LGCC

La Entidad Fiscalizada debe garantizar el derecho de acceso a la información pública a través de la publicación en su Sitio oficial y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia de su información programática y presupuestaria: presupuesto de egresos, que incluya

la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 56, 57, 58 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 13, 14, 15, 16, 38, 39, 40 y 41 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 9, fracciones VI y VII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificaron los siguientes documentos, ni evidencia de la publicación y difusión de los mismos:

- Código de Conducta
- Manual de Organización
- Manual de Procedimiento

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número DGIPD/0420/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, únicamente el Proyecto de Código de Conducta. Omitió adjuntar los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como evidencia de la publicación y difusión de los mismos; por lo que se determina que **no atiende el resultado**; y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 9008-2022-MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizada su normativa institucional, a través de la cual, se determine la estructura organizacional y se asignen responsabilidades, con el objetivo de mejorar la productividad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios y funciones que se desempeñan en la Institución; asimismo, debe establecer las normas de conducta para el personal de toda la Institución y los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; y primero y segundo numerales 1, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

De la documentación remitida por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que evidencie el establecimiento formal de un Órgano Colegiado responsable de la revisión y actualización del Sistema de Control Interno y la administración de riesgos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número DGIPD/0420/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, el Acta de la Sesión para la Integración del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Instituto Poblano del Deporte, dicho Comité designado como responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, así como del análisis, seguimiento de la detección, administración de riesgos y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Derivado del análisis del personal auditor, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que permita corroborar que cuenta con un Comité de Ética u Órgano Plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tenga por objeto difundir, evaluar y sancionar los incumplimientos de los Códigos de Ética y de Conducta. Asimismo, se observó la ausencia de un programa institucional que haya considerado la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número DGIPD/0420/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, Actas de las Sesiones Ordinarias del Comité de Ética del Instituto Poblano del Deporte, el Procedimiento de trámites y quejas del Comité de Ética y Conflicto de Intereses, evidencia de la difusión del Código de Conducta y el Informe anual de actividades de dicho Comité; sin embargo, la Entidad

Fiscalizada no envió un Programa Institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción; por lo que se determina que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 9008-2022-MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada debe elaborar y oficializar mediante acta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción. Asimismo, es responsabilidad de dicho Comité, asegurarse de la participación de todas las áreas que integran la Entidad Fiscalizada.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; primero y segundo, numerales 1, 9 y 11 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que cuenta con un área para realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas, y que esta, comunica a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número DGIPD/0420/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, el Reglamento Interior y el Organigrama del Instituto Poblano del Deporte, mencionando que el Departamento de Recursos Financieros y Capital Humano es el responsable de dichas encomiendas; sin embargo, no envió evidencia de la designación oficial ni especificó en qué apartados del Reglamento Interior se encuentran plasmadas las funciones en materia de planeación, seguimiento y

evaluación de los planes, programas y subprogramas; por lo que se determina que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 9008-2022-MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada debe designar un área responsable de coordinar la elaboración de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y esta a su vez, tendrá la responsabilidad de comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal, a través de los mecanismos que mejor apliquen a la estructura de la Institución.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, 12, 13 y 140 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 4, 6, 9, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; y primero y segundo numerales 1, 9 y 11 del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos- Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un documento que describa la metodología de administración de riesgos específica de la Institución, que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; para aplicarse a través de una Matriz de Administración de Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante el Oficio número DGIPD/0420/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, evidencia del Proceso de Administración de Riesgos y el Informe de Avance del Programa de Trabajo de Control Interno correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio 2022; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no remitió la Metodología específica de la Institución ni la Matriz de Administración de Riesgos 2022, por lo que se considera que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 9008-2022-MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada debe elaborar una metodología de administración de riesgos específica de la Institución, que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz de

Administración de Riesgos, la cual debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento deberá considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal. Tanto la metodología como la Matriz de Administración de Riesgos, deben ser aprobadas por el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada y oficializarse mediante acta protocolizada.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; primero y segundo numerales 1, 4, 9, 10, 11, 22 y 23 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; y para la atención de esta recomendación, se sugiere considerar el Principio 7 del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un plan o programa de implementación de actividades para administrar los riesgos que permita mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal; así como evidencia de que se realiza un seguimiento trimestral a dicho plan o programa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante el Oficio número DGIPD/0420/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, evidencia del Proceso de Administración de Riesgos y el Informe de Avance del Programa de Trabajo de Control Interno correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio 2022; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no remitió un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) debidamente formalizado mediante acta del Comité de Control y Desempeño Institucional; asimismo, no envió evidencia del seguimiento correspondiente al primero, segundo y cuarto trimestre; ni el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos. Por lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada, **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 9008-2022- MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada debe elaborar e implementar el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) en el cual se describan las actividades a desarrollar para administrar los riesgos, a fin de disminuir su probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal; asimismo, debe documentar el seguimiento trimestral del PTAR y elaborar el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, a través de los cuales, la Institución observe el avance gradual de la implementación de las actividades de control, y valore la eficacia, pertinencia y suficiencia de las actividades de control en la administración de riesgos; con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. Estos documentos, deben ser aprobados en sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional y oficializados mediante levantamiento del acta correspondiente; en atención a que son el área responsable de la administración de los riesgos en la Institución.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; primero y segundo numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; y para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 7, 8, 10 y 12 del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el uso de sistemas de información, asociadas directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución; asimismo, no se desprenden políticas y procedimientos que se les apliquen a todos o a un segmento de amplio de los sistemas de información institucionales; por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DGIPD/0420/2024 de fecha 12 de marzo de 2024; evidencia del Proceso de Administración de Riesgos y el Informe de Avance del Programa de Trabajo de Control Interno correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio 2022; sin embargo, esta evidencia no permite identificar claramente el o los

sistemas de información de la Entidad Fiscalizada, ni las políticas o procedimientos necesarios para su correcta operación. En ese sentido, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia presentada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

8. Recomendación clave 9008-2022-MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada debe realizar actividades de control establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos o en su caso, acciones de mejora en el Programa de Trabajo de Control Interno, orientadas a fortalecer los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución, por ejemplo, emitir manuales, políticas, protocolos o procedimientos para el uso adecuado de los sistemas de información; acciones para reducir la vulnerabilidad de los mismos mediante la restricción de accesos lógicos y físicos; formalizar medidas de seguridad, configuraciones, segregación de funciones, planes de contingencia o de recuperación desastres, entre otros. Para la atención de esta recomendación, se sugiere considerar el Principio 11 del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende evidencia de actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, es decir, acciones relativas a los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados), por ejemplo, planes o programas de sistemas de información, diseño de la Infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros; que apoyen los Sistemas de Información de la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, argumentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número DGIPD/0420/2024 de fecha 12 de marzo de 2024; que no cuenta con un departamento responsable de las tecnologías de la información en su Institución, sin embargo, la Entidad Fiscalizada debe implementar las estrategias que considere pertinentes para efectuar actividades de control relacionadas la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC que apoyen los

sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución; en ese sentido, se determinó que **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

9. Recomendación clave 9008-2022-MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) como: protocolos o procedimientos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales asociados a la gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres, entre otros. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 11 del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

Derivado del análisis de la documentación proporcionada, no se desprende evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos del Programa presupuestario; así como de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información empleada para el (los) sistema (s) de información, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DGIPD/0420/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, captura de pantalla de la página de internet del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE) en donde únicamente hace constar que se carga información de los indicadores estratégicos para el periodo de octubre-diciembre 2022, sin embargo, no remite los reportes generados por dicho sistema, ni evidencia de los mecanismos empleados para la verificación de la calidad de la información. En ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

10. Recomendación clave 9008-2022-MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada debe monitorear periódicamente el avance en sus indicadores estratégicos y de gestión a través de los sistemas informáticos destinados para dicho fin. Informar por los medios que considere pertinentes a todas las áreas de la Institución sobre los logros alcanzados y las áreas de oportunidad detectadas, esto con la finalidad de identificar desviaciones de manera oportuna y en caso de identificar la existencia de brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 14 fracciones IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15 del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SVAC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende evidencia del establecimiento formal de acciones para corregir los cumplimientos no apegados a la planeación y programación de las metas del Programa presupuestario, es decir, aquellos cumplimientos que se encuentran en el parámetro de semaforización de estado "Crítico".

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número DGIPD/0420/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, las hojas de captura de avances del Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Sin embargo, estos documentos no representan acciones encaminadas a corregir incumplimientos en las metas del Programa presupuestario. En ese sentido se determinó que dicha información **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

11. Recomendación clave 9008-2022-MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo el monitoreo trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión en los sistemas de información destinados para dicho fin; y en ese sentido debe realizar el establecimiento formal de acciones para corregir los incumplimientos de aquellos indicadores que presenten porcentajes de cumplimiento en estado "Crítico", ya sea por medio de acciones de mejora del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), actividades de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), o modificaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados o a la Ficha Técnica de Indicadores; para lo cual se recomienda considerar los Principios 16 y 17 del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

El Programa presupuestario de la Entidad Fiscalizada no cuenta con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificó la elaboración de un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que genere las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número DGIPD/0420/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, Plan Institucional de Igualdad Sustantiva del Instituto Poblano del Deporte 2021-2024, así como los reportes de actividades correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre; sin embargo, no justifica la ausencia de objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en su Programa presupuestario; en ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

12. Recomendación clave 9008-2022-PG-PPG

La Entidad Fiscalizada debe impulsar a través de su Programa presupuestario, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación; con la finalidad de que, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución contribuya a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. Asimismo, debe formalizar la implementación de acciones que inciden en las causas de la desigualdad por razones de género y que propicien las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

Fundamento legal

Artículos 1, 4, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 3, fracciones LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 31 fracción XVII y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; y 1 fracciones I, III y XIII de los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 27 observaciones, de las cuales 3 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 14 Recomendaciones y 10 Solicitudes de aclaración.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 12 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Poblano del Deporte** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA